

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 004-2020-MDY-GM

Puerto callao, 03 MAR. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01297-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, Informe N° 009-2020-MDY-GPPYR/SGPYR-JTV de fecha 11 de febrero de 2020, Informe N° 014-2020-MDY-GPPYR/ESAF de fecha 12 de febrero de 2020, Informe Legal N° 249-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de febrero de 2020, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, con Informe N° 009-2020-MDY-GPPYR/SGPYR-JTV, de fecha 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Directiva Interna N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que es la Directiva para el Otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, con Informe N° 014-2020-MDY-GPPYR/ESAF de fecha 12 de febrero de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al Gerente Municipal, la Directiva Interna N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que es la Directiva para el otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los fondos para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados; cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".

El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores que laboran en caja de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

En el Numeral 6.2 del Proyecto de Directiva advierte literalmente lo siguiente:

"Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por pérdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero."

Que, mediante Informe Legal N° 249-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de febrero de 2020 la Gerencia de Asesoría Legal expone que en concordancia con los dispositivos normativos precitados OPINA: **RESULTA NECESARIO APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación.

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que establece los procedimientos para el otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital
de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 01297-2020

015

REMITENTE :	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Nº DOC. : N°014-2020-MDY- GPPYR/ESAF
DOCUMENTO:	INFORME	FOLIO : 16
DESTINO :	GERENCIA MUNICIPAL	
ASUNTO :	REMITO PROYECTO DE DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO POR RIESGO DE CAJA DE LA MDY	ACCION : TRAMITE
FEC. DE EMISION:	2020-02-13 14:42:15	

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
	GA	2	13 FEB. 2020	
9380	OAS	2	3:06 13 FEB. 2020	
	Indicador	M1	17 FEB 2020	
9380	OSGA	2	2:53 19 FEB. 2020	
	QAF	1	03 MAR. 2020	
			03 MAR 2020	
9380	OSGA	2	8:18 04 MAR. 2020	

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

RECEPCION
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REG. Nº

HORA: 9 am

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**



INFORME LEGAL N° 249-2020-MDY-GM-GAJ

AL : ABOG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ABOG. JAMES IVAN PAREDES ZUMAETA
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : APROBACION DE DIRECTIVA N° 003-2020 RIESGO DE CAJA

REFERENCIA : TRÁMITE INTERNO N° 01297-2020.

FECHA : Puerto Callao, 26 de Febrero del 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle, en atención al expediente de la referencia lo siguiente:

I.- ANTECEDENTE:

Con Informe N° 009-2020-MDY-GPPYR/SGPYR-JTV, de fecha 11 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Directiva Interna N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que es la Directiva para el Otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Con Informe N° 014-2020-MDY-GPPYR/ESAF de fecha 12 de febrero de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al Gerente Municipal, la Directiva Interna N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que es la Directiva para el otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. los fondos para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados; cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".

El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores que laboran en caja de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

En el Numeral 6.2 del Proyecto de Directiva advierte literalmente lo siguiente:

"Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por pérdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.

OPINIÓN:

Por lo expuesto en las consideraciones precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **APROBAR** la "Directiva N° 003-2020-MDY-GPPYR-SGPYR que establece los procedimientos para el otorgamiento de Fondos por Riesgo de Caja Chica del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha". la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, precitados **RESULTA NECESARIO APROBAR LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA CHICA DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YARINACocha**, que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación.

Es todo cuanto opino para su conocimiento y fines.

Atentamente,

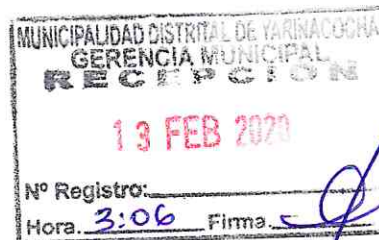
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PUERTO CALLAO-UCA YALI-PERU

"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 014-2020-MDY-GPPyR/ESAF

A : ABG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. E. SANTIAGO ACTUARI FASABI
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE
FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA MDY

REFERENCIA : INFORME N° 009-2020-MDY-GPPyR/SGPyR-JTV

FECHA : Puerto Callao, 12 de Febrero del 2020

Es grato dirigirme a usted. Saludarle y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad, para remitirle el PROYECTO DE DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA MDY. Para su revisión y aprobación.

Esperando la atención a lo solicitado, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



C.c.
Archivo.
Esaf*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

012

INFORME N° 009-2020-MDY-GPPyR/SGPyR-JTV

Señor : Lic. Adm. SANTIAGO ACTUARI FASABI
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización-MDY

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE DIRECTIVA

REF. : TRAMITE INTERNO N° 065-2020

FECHA : Yarinacocha, 11 de Febrero del 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo remitirle adjunto el Proyecto de Directiva N° 003-2020-MDY-GPPyR-SGPYR, "**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**", formulado dentro del marco normativo que en la misma se indican.

Cabe resaltar que el numeral 6.2 del Proyecto de Directiva advierte literalmente lo siguiente:

"Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por perdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero".

Asimismo queda abierta la posibilidad de anular o agregar artículos y/o numerales según sugerencias que las áreas involucradas consideren necesarias.

La elaboración y remisión del referido proyecto de directiva se realiza en atención al documento indicado en la referencia, por lo que sugiero a usted realizar el trámite que corresponda;

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento fines.

Atentamente,



JACK TORRES VARGAS
SUB GERENTE DE PLAN. y RAC

DIRECTIVA N°003-2020-MDY- GPPYR-SGPYR

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACocha



PROYECTO DE DIRECTIVA N° 003 -2020 – MDY GPPyR-SGPyR

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

1. OBJETIVO:

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del fondo por Riesgo de Caja a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los contribuyentes por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

2. FINALIDAD:

Contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percatan de la falsificación, originando un desfase en la entrega y recepción del dinero para su contabilización y registro por la Sub- Gerencia de Tesorería.

3. ALCANCE:

La presente Directiva solo es de aplicación para el personal de la Sub- Gerencia de Tesorería y de los que desempeñan la función de recepción de billetes y monedas del día.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. N° 026-80-EF/77.15 Norma Generales de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva aprobada por N° 002-2007-EF/77.15.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. los fondos para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados; cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".

5.2 El Gerente de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal del "Fondo de Riesgo de Caja".

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores que laboran en caja de la MDY.

6.2 Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por perdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.



- 6.3 Cada vez que se haga uso del fondo, la Sub- Gerencia de Presupuesto emitirá el informe de disponibilidad presupuestal. previa autorización de Gerencia de Administración y Finanzas para ejecutar la reposición correspondiente.
- 6.4 La administración de fondo de riesgo de Caja, corresponde a la Sub Gerencia de Tesorería, debiendo contar con la autorización previa de la Gerencia de Administración y Finanzas
- 6.5 Constitúyase el fondo de Riesgo de Caja en la Municipalidad de Yarinacocha con un importe anual de S/. 7,200.00 (Siete Mil doscientos 00/100 soles).

7. MECANICA OPERATIVA

- 7.1 Cuando el encargado de ingresos de la Sub Gerencia de Tesorería, identifica el billete o moneda falsificada al momento de recepcionar la recaudación del cajero, inmediatamente levanta el acta correspondiente con ambas firmas, después de firmado una copia del acta lo entrega al cajero de ventanilla que recibió el billete o moneda falsa.
- 7.2 Cuando el personal encargado del recaudo de alguna Entidad financiera entrega el acta por la anomalía detectada por la identificación de un billete o moneda falsificada, al encargado de ingresos de Tesorería, este, traslada el acta al cajero o servidor afectado.
- 7.3 El cajero afectado con el acta de retención del billete falsificado, informa a su jefe inmediato sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil, después de ser notificado con el acta correspondiente.
- 7.4 La Sub Gerencia de Tesorería, evalúa el informe del servidor o cajero afectado según la secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor no sea reiterativo en tal deficiencia, es decir en el lapso de un mes la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta 02 billetes o monedas, En caso de excederse, el servidor o cajero, deberá cubrir con su dinero o remuneración.
- 7.5 La Sub Gerencia de Tesorería, una vez evaluado el informe presentado por el servidor o cajero afectado, dará la conformidad o disconformidad, en caso del primero lo trasladara a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitar el uso del fondo

8. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub- Gerencia de Tesorería, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Única. La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA N -2020-MDY-GM.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 065-2020, el mismo que adjunta el Informe N° 001-2020-S.G.T.-MDY de fecha 06 de enero de 2020 y el Informe Legal N° 086-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 24 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Lev N° 30305, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de autodesarrollo pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, asimismo, el Informe N° 001-2020-S.G.T.-MDY de fecha 06 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación para el área Caja Principal, un Riesgo de Caja, tal como lo señala la Norma General del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 - Fianza de Servidores;

Que, con Informe Legal N° 086-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 24 de Enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Asignación Mensual a la Sub Gerencia de Tesorería un Fondo de Riesgo de Caja para el ejercicio fiscal 2020, a fin de salvaguardar las captaciones y valores que realizan los trabajadores de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en los términos y montos siguientes:

Custodios de Fondos: Tesorero y Cajera.

Monto Mensual: S/. 300.00 Soles.

Que, asimismo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000011 de fecha 09 de enero del año 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles), a favor del Fondo de Riesgo de Caja, para el año fiscal 2020, la que estará afectada a la siguiente cadena presupuestal:

E.F.P.: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
 Meta: 0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
 FF/Rubro: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
 Monto: S/. 7,200.00
 Específica : 2.3. 2 7. 11 99..... 7,200.00
 Certificación SIAF : 000000011

Que, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se apruebe las normas Generales del Sistema de Tesorería 06, 07 y 15, dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de recursos públicos financieros, debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente, como requisito indispensable para efectuar la referida función;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, señala que los fondos para pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y característica no puedan ser debidamente programadas y Cuyas actividades también alcanzan al Fondo de Riesgo de Caja;

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°- 20.....-MDY de fecha de, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente....., emitida en virtud al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Asignación Mensual para el año fiscal 2020, otorgamiento por concepto de Riesgo de Caja, a fin de salvaguardar las captaciones y valores que realizan los trabajadores que laboran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en los términos y montos siguientes:

CARGO	CONCEPTO	RIESGO DE CAJA	TOTAL MENSUAL
TESORERO	CUSTODIO DE FONDOS	SI. 300.00 SOLES	SI. 300.00 SOLES
CAJERO	CUSTODIO DE FONDOS	SI. 300.00 SOLES	SI. 300.00 SOLES

La que estará afecta a la siguiente estructura funcional programática:

E.F.P.: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
 Meta: 0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
 FF/Rubro: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
 Monto: S/. 7,200.00
 Específica: 2.3. 2 7. 11 99..... 7,200.00
 Certificación SIAF: 000000011

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

ARTICULO CUARTO - ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

**DIRECTIVA N°003-2020-MDY-
GPPYR-SGPYR**

**DIRECTIVA PARA EL
OTORGAMIENTO DE FONDOS POR
RIESGO DE CAJA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACocha**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACocha**



DIRECTIVA N° 003 -2020 – MDY GPPyR-SGPyR

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**

1. OBJETIVO:

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del fondo por Riesgo de Caja a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los contribuyentes por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

2. FINALIDAD:

Contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percatan de la falsificación, originando un desfase en la entrega y recepción del dinero para su contabilización y registro por la Sub- Gerencia de Tesorería.

3. ALCANCE:

La presente Directiva solo es de aplicación para el personal de la Sub- Gerencia de Tesorería y de los que desempeñan la función de recepción de billetes y monedas del día.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. N° 026-80-EF/77.15 Norma Generales de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva aprobada por N° 002-2007-EF/77.15.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. los fondos para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados; cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".

5.2 El Gerente de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal del "Fondo de Riesgo de Caja".

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores que laboran en caja de la MDY.

6.2 Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por perdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.



6.3 Cada vez que se haga uso del fondo, la Sub- Gerencia de Presupuesto emitirá el informe de disponibilidad presupuestal, previa autorización de Gerencia de Administración y Finanzas para ejecutar la reposición correspondiente.

6.4 La administración de fondo de riesgo de Caja, corresponde a la Sub Gerencia de Tesorería, debiendo contar con la autorización previa de la Gerencia de Administración y Finanzas

6.5 Constitúyase el fondo de Riesgo de Caja en la Municipalidad de Yarinacocha con un importe anual de S/. 7,200.00 (Siete Mil doscientos 00/100 soles).

7. MECANICA OPERATIVA

7.1 Cuando el encargado de ingresos de la Sub Gerencia de Tesorería, identifica el billete o moneda falsificada al momento de recepcionar la recaudación del cajero, inmediatamente levanta el acta correspondiente con ambas firmas, después de firmado una copia del acta lo entrega al cajero de ventanilla que recibió el billete o moneda falsa.

7.2 Cuando el personal encargado del recaudo de alguna Entidad financiera entrega el acta por la anomalía detectada por la identificación de un billete o moneda falsificada, al encargado de ingresos de Tesorería, este, traslada el acta al cajero o servidor afectado.

7.3 El cajero afectado con el acta de retención del billete falsificado, informa a su jefe inmediato sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil, después de ser notificado con el acta correspondiente.

7.4 La Sub Gerencia de Tesorería, evalúa el informe del servidor o cajero afectado según la secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor no sea reiterativo en tal deficiencia, es decir en el lapso de un mes la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta 02 billetes o monedas, En caso de excederse, el servidor o cajero, deberá cubrir con su dinero o remuneración.

7.5 La Sub Gerencia de Tesorería, una vez evaluado el informe presentado por el servidor o cajero afectado, dará la conformidad o disconformidad, en caso del primero lo trasladara a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitar el uso del fondo

8. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub- Gerencia de Tesorería, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Única. La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



**DIRECTIVA N°003-2020-MDY-
GPPYR-SGPYR**

**DIRECTIVA PARA EL
OTORGAMIENTO DE FONDOS POR
RIESGO DE CAJA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACocha**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACocha**



DIRECTIVA N° 003 -2020 – MDY GPPyR-SGPyR

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

1. OBJETIVO:

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del fondo por Riesgo de Caja a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los contribuyentes por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

2. FINALIDAD:

Contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percatan de la falsificación, originando un desfase en la entrega y recepción del dinero para su contabilización y registro por la Sub- Gerencia de Tesorería.

3. ALCANCE:

La presente Directiva solo es de aplicación para el personal de la Sub- Gerencia de Tesorería y de los que desempeñan la función de recepción de billetes y monedas del día.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. N° 026-80-EF/77.15 Norma Generales de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva aprobada por N° 002-2007-EF/77.15.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. los fondos para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados; cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".

5.2 El Gerente de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal del "Fondo de Riesgo de Caja".

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El Fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores que laboran en caja de la MDY.

6.2 Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, por perdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.



6.3 Cada vez que se haga uso del fondo, la Sub- Gerencia de Presupuesto emitirá el informe de disponibilidad presupuestal, previa autorización de Gerencia de Administración y Finanzas para ejecutar la reposición correspondiente.

6.4 La administración de fondo de riesgo de Caja, corresponde a la Sub Gerencia de Tesorería, debiendo contar con la autorización previa de la Gerencia de Administración y Finanzas

6.5 Constitúyase el fondo de Riesgo de Caja en la Municipalidad de Yarinacocha con un importe anual de S/. 7,200.00 (Siete Mil doscientos 00/100 soles).

7. MECANICA OPERATIVA

7.1 Cuando el encargado de ingresos de la Sub Gerencia de Tesorería, identifica el billete o moneda falsificada al momento de recepcionar la recaudación del cajero, inmediatamente levanta el acta correspondiente con ambas firmas, después de firmado una copia del acta lo entrega al cajero de ventanilla que recibió el billete o moneda falsa.

7.2 Cuando el personal encargado del recaudo de alguna Entidad financiera entrega el acta por la anomalía detectada por la identificación de un billete o moneda falsificada, al encargado de ingresos de Tesorería, este, traslada el acta al cajero o servidor afectado.

7.3 El cajero afectado con el acta de retención del billete falsificado, informa a su jefe inmediato sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil, después de ser notificado con el acta correspondiente.

7.4 La Sub Gerencia de Tesorería, evalúa el informe del servidor o cajero afectado según la secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor no sea reiterativo en tal deficiencia, es decir en el lapso de un mes la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta 02 billetes o monedas, En caso de excederse, el servidor o cajero, deberá cubrir con su dinero o remuneración.

7.5 La Sub Gerencia de Tesorería, una vez evaluado el informe presentado por el servidor o cajero afectado, dará la conformidad o disconformidad, en caso del primero lo trasladara a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitar el uso del fondo

8. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub- Gerencia de Tesorería, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Única. La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

